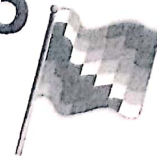




108/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Art. 302 hace alusión a competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, mismo que en su "núm. 2. Señala que tienen la facultad de Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción", núm. 28. Menciona que tienen la potestad de "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial, el núm. 42 establece... "competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, en su Art. 1° establece regular los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), entre otros lo previsto en los incisos; "a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; c) lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo los objetivos que se destinaron, los recursos públicos que le fueron confiados sino también la forma y resultado de su aplicación". Regulando además los sistemas que establece su Art. 2 inc. a) Para programar y organizar las actividades: Programación de Operaciones. - Presupuesto". Las cuales rigen para los gobiernos Autónomos Municipales por mandato del Art. 3 del presente cuerpo legal.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482, establece que la constitución de los Gobiernos Autónomos Municipales I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo; II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos; III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que el artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la

1

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

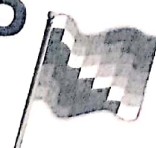
Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



108/2023



6

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación”.

Que el artículo 4 inciso g) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que “...las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario...” concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, en su artículo 3 que enuncia los principios en los procesos de contratación señalados en los incisos d), f), g).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), son el conjunto de normas de carácter Jurídico, Técnico y Administrativo que regula la contratación de bienes y servicios de las entidades públicas “según el cual el presente proyecto se desarrolla bajo la modalidad de Licitación Pública establecida en el Art. 59.

Que, el Decreto Supremo N° 4453, de fecha 14 de enero de 2021, en su Art. 3 señala textualmente: “(Mercado Virtual Estatal) Se establece el Mercado Virtual Estatal, como una plataforma informática que permite promover, difundir y publicar los bienes y servicios ofertados por potenciales proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE, así como facilitar el proceso de contratación a las entidades públicas, de conformidad con la reglamentación emitida por el órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Que el artículo 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución de la Comisión Jurídica como el de “Proponer proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa Financiera”.

Que, Mediante nota (fs. 897) LETRA: DESP-CMEA CITE: 1047/2023, por medio del cual M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de El Alto, remite: “...**Remito a su autoridad los antecedentes y el proyecto del contrato del proceso de contratación: CONTRATO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL: CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: ANPE/O/UACM/149/23 y CUCE: 23-1205-00-1346678-2-1 para su tratamiento y aprobación conforme señala el Art. 11 de la Ley Municipal Nro. 304 de fecha 23 de octubre de 2015”.**

Que, cursa Nota de solicitud de autorización de inicio de proceso de contratación, solicitado por el Director de Proyectos Municipales.

Que, se emite el Formulario SIGEP – Registro de Ejecución de Gastos, CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2. Importe Bs. 999.672,00. Emitido por la Dirección de Tesoro Municipal.

Que, se emite el Formulario de Certificación POA. CERT.POA DP-UPO-P.A. I. Dirección de Planificación, CITE: DP/UPO/CP/1429/2023. CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2. FTE-ORG. 41-119. IMPORTE EN BS. 999.672,00. Emitido por la Dirección de Planificación y la Unidad de Programación de Operaciones.

2

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

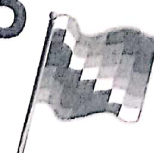
Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



108/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Responsable del Proceso de Contratación - RPA, Lic. Wilfredo Copa Calizaya emite la Autorización de Inicio del Proceso de Contratación - CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2. Con un precio referencial de Bs. 999.672,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que a través del Formulario 100 SICOES, se publica el Inicio de proceso de Obra, CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2, con CUCE: 23-1205-00-1346678-1-1.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación - RPA, Lic. Wilfredo Copa Calizaya, emite la Aprobación del Documento Base de Contratación - DBC para su publicación, CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2. Con un precio referencial de Bs. 999.672,00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante MEMORÁNDUM con CITE: DC/UACM/WCC/O/149/23 se realiza la designación a la Comisión de Calificación, emitido por el Responsable de Proceso de Contratación - RPA, mediante el cual designa a: Ing. Ramiro Lastra Morales (Unidad Solicitante) y Néstor Luis Luque Chambi (Unidad Administrativa).

Que, cursa el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: IER/O/CC/149/23 emitido por la Comisión de Calificación, que en las recomendaciones establece: "DECLARAR DESIERTA, el Proceso de Contratación: CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2, con código de identificación: ANPE/O/UACM/149/23, con número de CUCE: 23-1205-00-1346678-1-1, en sujeción al Inciso a) "No se hubiera recibido ninguna propuesta", Parágrafo I, Art. 27, del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios".

Que, el Responsable de Proceso de Contratación - RPA, Lic. Wilfredo Copa Calizaya, emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPA/189/23, el cual resuelve en el artículo primero: "DECLARAR DESIERTA el Proceso de Contratación bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo JANPE); CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2, con código de identificación: ANPE/O/UACM/149/23, y CUCE: 23-1205-00-1346678-1-1, debido a que no se hubiera recibido ninguna propuesta, en virtud a lo establecido en el Inciso a) del Parágrafo I del Artículo 27 del D.S. N° 0181 NB-SABS y de conformidad a lo recomendado por el Informe de Evaluación y Recomendación IER/O/CC/149/23, cual se encuentra aprobado, mismo que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa".

Que, mediante el FORM 170 SICOES se publica la Declaratoria Desierta: CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2, con CUCE: 23-1205-00-1346678-1-1.

Que, el Responsable de Proceso de Contratación - RPA, Lic. Wilfredo Copa Calizaya, emite la Aprobación de autorización de inicio de proceso de contratación (SEGUNDA CONVOCATORIA - PRIMERA PUBLICACIÓN) CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2, con CUCE: 23-1205-00-1346678-2-1.

3

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



108/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPA, emite el MEMORÁNDUM con CITE: DC/UACM/WCC/O/149-1/23 de designación a la Comisión de Calificación, mediante el cual designa a: Ing. Ramiro Lastra Morales (Unidad Solicitante) y Néstor Luis Luque Chambi (Unidad Administrativa).

Que, la Comisión de calificación emite el Acta de Apertura ANPE/O/UACM/149/2023, mediante el cual se evidencia la participación de tres empresas proponentes para: *CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2*.

Que, la comisión de calificación emite el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: IER/O/CC/149-A/23 emitido por la Comisión de Calificación, que en las recomendaciones establece: "ADJUDICAR, el Proceso de Contratación: *CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2*, en su Segunda Convocatoria - Primera Publicación, con código de identificación: ANPE/O/UACM/149/23, con CUCE: 23-1205-00-1346678-2-1, al proponente: EMP. CONSTRUCTORA CONS. VIA ARAUCO LTDA, por un monto total de Bs984.644,56 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 56/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario; en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación (DBC) y el Pliego de las Especificaciones Técnicas de la presente convocatoria".

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPA, Lic. Wilfredo Copa Calizaya emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPA N° 228/2023, el cual en su disposición primera establece: "ADJUDICAR el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): *CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2*; con CUCE: 23- 1205-00-1346678-2-1 y código de Identificación: ANPE/O/UACM/149/23, al proponente: EMP. CONSTRUCTORA CONS. VIA ARAUCO LTDA, por un monto total de Bs984.644,56 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 56/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario, en virtud a que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación; de conformidad por lo recomendado en el Informe de Evaluación y Recomendación IER/O/CC/149-A/23 de 31 de julio de 2023, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, debiendo cumplir el proponente, con la presentación de los documentos legales y administrativos en original o copia legalizada, dentro el plazo que le será otorgado, previa a la formalización del Proceso de Contratación referido".

Que, el Responsable de Proceso de Contratación – RPA, emite la Nota de solicitud de presentación de documentos para formalización de contrato, dirigida a la empresa Constructora CONS. VIA ARAUCO LTDA.

Que, la empresa CONS. VIA ARAUCO LTDA, emite la Nota de presentación de documentos para formalización de contrato emitido por el representante legal de dirigida al Responsable de Proceso de Contratación – RPA.

Que, cursa el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMAF/DC/UJC/ANPE/CGAS/306/23 emitido por el Abg. Giovana Alavi Siñani, Asesor Legal técnico, de la Unidad Jurídica de Contrataciones, que en la parte de recomendaciones, establece: "Que, al existir observaciones para la prosecución y formalización del proceso de contratación, se RECOMIENDA a su autoridad RPA: considerar la

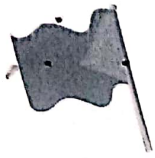
4

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



108/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

descalificación posterior a la adjudicación del proponente: EMP. CONSTRUCTORA CONS. VIA ARAUCO LTDA. representado legalmente por Noel Oropeza Borges con C.I. N° 6589113 PT., al NO CUMPLIR con las condiciones requeridas y la presentación de documentos, conforme a la notificación efectuada del proceso de contratación y lo establecido en el Formulario A-1 del Documento Base de Contratación (DBC)".

Que, el Responsable de Proceso de Contratación - RPA, emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPA N° 268/2023, que en el artículo primero establece: "DESCALIFICAR al proponente adjudicado EMP. CONSTRUCTORA CONS. VIA ARAUCO LTDA, representado legalmente por Noel Oropeza Borges con C.I. N° 6589113 PT., dentro del Proceso de Contratación bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2, con Código Identificación: ANPE/O/UACM/149/23 y CUCE: 23-1205-00-1346678-2-1, debido a que el proponente adjudicado no ha cumplido con la presentación de la totalidad de documentos requeridos para la formalización el proceso de contratación, conforme a lo recomendado por el Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/ANPE/CGAS/306/2023 de 24 de agosto de 2023. Aspecto que se adecua a lo establecido por el Inciso b). Parágrafo II del Numeral 7.2.9 del Manual de Operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES y el DBC en el último párrafo del numeral 23.3., de la Sección V".

Que, mediante el FORM 100-E del SICOES de Información de Ampliación, se publica la reprogramación del cronograma de plazos del proceso de contratación: CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2.

Que, la comisión de evaluación emite el Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: IER/O/CC/149-B/23 que en las recomendaciones establece: "ADJUDICAR, el Proceso de Contratación: CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2, en su Segunda Convocatoria - Primera Publicación, con código de identificación: ANPE/O/UACM/149/23, con CUCE: 23-1205-00-1346678-2-1, al proponente: CORPORACIÓN BOLIVIANA DE INFRAESTRUCTURA S.R.L. (COBOIN S.R.L.), por un monto total de Bs989.227,93 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 93/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario; en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación (DBC) y el Pliego de las Especificaciones Técnicas de la presente convocatoria".

Que, el Responsable de Proceso de Contratación - RPA, emite la Resolución Administrativa GAMEA/RPA N° 296/2023 que en el artículo primero establece: "ADJUDICAR el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE): CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2, con CUCE: 23-1205-00-1346678-2-1 y código de identificación: ANPE/O/UACM/149/23, al proponente: CORPORACIÓN BOLIVIANA DE INFRAESTRUCTURA S.R.L. (COBOIN S.R.L.), por un monto total de Bs989.227,93 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 93/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días calendario, en virtud a que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación: de conformidad por lo recomendado en el Informe de Evaluación y

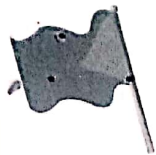
5

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



108/2023



2

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Recomendación IER/O/CC/149-B/23 de 04 de septiembre de 2023, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, debiendo cumplir el proponente, con la presentación de los documentos legales y administrativos en original o copia legalizada, dentro el plazo que le será otorgado, previa a la formalización del Proceso de Contratación referido".

Que, cursa Nota de solicitud de presentación de documentos para formalización de contrato, emitido por el Responsable de Proceso de Contratación - RPA, dirigida a la empresa Corporación Boliviana de Infraestructura SRL (COBOIN SRL).

Nota de presentación de documentos para formalización de contrato emitido por el representante legal de la empresa Corporación Boliviana de Infraestructura SRL (COBOIN SRL), dirigida al Responsable de Proceso de Contratación - RPA.

Que, se emite el Informe Legal con CITE: GAMEA/SMF/DC/UJC/TAC/36/23 de la Abg. Teresa Arias Castro, Asesor Legal Técnico - Unidad Jurídica de Contrataciones, referente a: REVISIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2, con CUCE: 23- 1205-00-1346678-2-1 y código de identificación: ANPE/O/UACM/149/23. Que en la parte conclusiva de la misma establece:

- "La documentación presentada por el proponente adjudicado CORPORACIÓN BOLIVIANA DE INFRAESTRUCTURA S.R.L. (COBOIN S.R.L.), para la formalización del proceso de contratación, de la cual, no se tiene observación de orden legal alguno.
- Al no existir ningún óbice de orden legal para la prosecución y formalización del proceso de contratación: CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2, en su Segunda Convocatoria - Primera Publicación, con Código de Identificación: ANPE/O/UACM/149/23, con CUCE: 23-1205-00-1346678-2-1, la Unidad Jurídica de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, RECOMIENDA a su autoridad en su condición de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo-RPA, SUSCRIBIR el respectivo CONTRATO ADMINISTRATIVO con el proponente adjudicado citado".

Que, la Comisión Administrativa Financiera, previa revisión de antecedentes del proceso de contratación y en lo que le concierne según Ley Municipal de Contratos, mediante nota CITE CMEA/CAF/IAFQ/191/2023, remite el INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/INF-COORD/N°031/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023; en el mismo después de realizar una fundamentación y análisis del proceso de contratación, concluye y recomienda: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación: CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2, con código de identificación: ANPE/O/UACM/149/23 Y CUCE 23-1205-00-1346678-2-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de y adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

6

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, artículo 16 de la Ley N° 482, Ley Municipal de Contratos 304 y su modificatoria, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 742/23 CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE 9 (AV. CIRCUNVALACIÓN A PLZA. DEL MINERO) VILLA SANTIAGO II D-2**, bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo: **ANPE/O/UACM/149/23 Y CUCE 23-1205-00-1346678-2-1**, a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto representado por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **LIC. WILFREDO COPA CALIZAYA**, denominado **(ENTIDAD)** por una parte y por otra la, empresa **CORPORACIÓN BOLIVIANA DE INFRAESTRUCTURA S.R.L. (COBOIN S.R.L.)** representado legalmente por **JUAN CARLOS VILLANUEVA VÁSQUEZ**, denominado **(EL CONTRATISTA)**, por un monto de **Bs. 989.227,93 (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE 93/100 BOLIVIANOS)** y un plazo de ejecución de la obra de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, computables a partir del día siguiente a la emisión de la orden de proceder.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo a los términos establecidos las especificaciones técnicas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la plaza L. Simón Bolívar de la Urbanización Villa Adela Plan 560, de la ciudad de El Alto, a los once días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

